



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800318-00
Demandante: William Hernández Bolaños
Demandado: Nación – Rama Judicial
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra el auto proferido en audiencia inicial del 6 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró probada la excepción de “Caducidad” del medio de control de reparación directa, planteada por la entidad demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia de 17 de marzo de 2021, por medio de la cual confirmó el auto de 6 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del auto de 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: rodriguezypinerosabogados@hotmail.com
Entidad demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jespejob@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1629f3768ebb2ba24e180818d944590966322846c0455af5185c2b6a94a9586**
Documento generado en 23/08/2021 03:42:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>